



# SINDICATURA MUNICIPAL

OFICIO: 024-2024-SP-SM-XXV

ASUNTO:

RESPUESTA SOLICITUD **020058624000465**

Ensenada, Baja California, 06 de Noviembre de 2024

**LIC. VICTOR GONZALEZ VERDUZCO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA. BC.  
P R E S E N T E . -**

Anteponiendo un cordial saludo y por medio de la presente, con fundamento legal en los **artículos 1 y 8 de la Ley de Régimen municipal para el Estado de Baja California, 195 del reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ensenada y el 1 y el 4 del reglamento interno de Sindicatura municipal de Ensenada**, tengo a bien manifestar lo siguiente:

Con el fin de dar contestación a la información requerida en el oficio con número de folio **020058624000465**, es que se anexan con la presente, los oficios no. 348-2024-SOP-SM-XXV y 088-2024-SJ-AI-SM-XXV, signados por el Subdirector Técnico de Obra y el Jefe de Asuntos Internos, respectivamente, de esta Sindicatura Municipal.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva prestar a la presente, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

**LIC. ELÍ OVIEDO DÍAZ  
SÍNDICO PROCURADOR**



**SINDICATURA MUNICIPAL  
ENSENADA, B. C.F.A.**

**DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

CCP COORDINACION DEL SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.  
CCP MINUTA / ARCHIVO





**SINDICATURA MUNICIPAL**

Oficio No. **348-2024-SOP-SM-XXV**

Asunto: **El que se indica.**

Ensenada, Baja California., a 06 de noviembre de 2024.

**ELÍ OVIEDO DÍAZ**  
**SÍNDICO PROCURADOR DEL XXV**  
**AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.**  
**P R E S E N T E:**

**RECIBIDO**  
 06 NOV. 2024  
 AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

Anteponiendo un respetuoso y cordial saludo y en respuesta a su oficio No. **009-2024-SM-SAC-XXV**, donde solicita información requerida por la Unidad de Transparencia Municipal mediante oficio con folio No. **020058624000465** en lo que respecta a la Subdirección Técnica de Obra Pública donde dice "se informe si se cuenta con alguna auditoria relacionado con el RAMO 33 en lo que se refiere a los ejercicios fiscales del 2020, 2021, 2022, 2023" al respecto le informo que, al momento de la búsqueda, se identificaron las siguientes auditorías realizadas:

EJERCICIO AUDITADO	NOMBRE DE LA AUDITORIA
2022	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL "FISM" (RAMO-33), EJERCICIO FISCAL 2022.
2020	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL "FISM" (RAMO-33), EJERCICIO FISCAL 2022.

Lo anterior, toda vez que nos encontramos dentro del periodo de entrega recepción, de la Sindicatura, conforme a lo establecido en la LEY DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Sin más por el momento, quedo de usted reiterándole mis consideraciones.

**XXV AYUNTAMIENTO ENSENADA, B.C.**

**D** 06 NOV. 2024 **O**  
**ESPACHADO**  
 SINDICATURA MUNICIPAL

**ATENTAMENTE**

*J. Sánchez*



**ING. JOSÉ ALBERTO DÍAZ SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA Y**  
**DESARROLLO URBANO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**  
**DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.**

**SINDICATURA MUNICIPAL ENSENADA, B. C.F.A.**

C.C.P. // ARCHIVO//MINUTA  
 ELABORÓ//JADS

**TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Oficio:** 088-2024-SJ-AI-SM-XXV.

**Asunto:** El que se indica.

**Ensenada, Baja California a 06 de noviembre del 2024.**

**Lic. Elí Oviedo Díaz**  
**Síndico Procurador del XXV Ayuntamiento**  
**de Ensenada, Baja California**  
**Presente. –**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo previsto por el artículo **37**, fracciones **XI, XIX y XX** del **Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Ensenada, Baja California**, sirva el presente para remitir a usted **respuesta a su oficio no. 0089-2024-SM-SAC-XXV**, de fecha 05 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

Respecto de la **solicitud de transparencia con folio 020058624000465**, en cuanto **ocupa al Departamento de Asuntos Internos**, es importante señalar que conforme a lo establecido por los artículos 81, 82 y 83 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, no se encuentra contemplada como información de interés público las investigaciones administrativas que pueda llevar a cabo un órgano de control, o la Sindicatura Municipal en el caso que nos ocupa, siendo relevante mencionar que, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece en su artículo 1 el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados, contemplando el artículo 2 de la misma Ley a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, siendo que, esta misma Ley en su artículo 4, establece en sus fracciones VII, VIII y IX lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**VII.- Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

**VIII.- Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

**IX.- Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran **a la esfera más íntima de su titular**, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. **De manera enunciativa más no limitativa**, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

En ese orden de ideas, tenemos que los artículos 9 y 10, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, **exige el consentimiento expreso de parte del titular cuando se trate de datos personales sensibles**, de la siguiente forma:

*"Tratándose de datos personales sensibles el responsable **deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en esta Ley.**"*

En alcance a lo anterior, es dable mencionar que **la información solicitada no se encuentra en los casos de excepción contemplados en el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California**, motivo por el cual no es procedente la solicitud de información en la forma y términos en que fue formulada, relativo a las investigaciones administrativas en el Departamento de Asuntos Internos respecto al actuar de GUILLERMO OROZCO HERNANDEZ, JORGE ARGOUD MARTINEZ Y PEDRO LEMUS CAMACHO, así como estatus y de estar determinado "EL SENTIDO", lo anterior por todas las consideraciones de Derecho manifestadas en el presente oficio, lo anterior, al considerarse que se trata de datos personales sensibles, en los términos de la normatividad aplicable antes invocado, toda vez que podría afectarse su derecho de presunción de inocencia, así como ser señalados o discriminados por hechos que no han sido determinados como responsabilidad a través de la resolución que conforme derecho pueda corresponder, en determinado caso.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se considera que la información solicitada corresponde a información de la que la ley permite clasificar como información reservada, toda vez que, en atención a la porción normativa citada se considera que la publicación de la información solicitada podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, por lo que proporcionar tal información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, siendo que los procedimientos de responsabilidad son de orden público e interés social, toda vez que la sociedad está interesada en que los servidores públicos que ocupan cargos públicos, lo realicen con apego a los principios constitucionales que rigen su actuar, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación la información solicitada supera el interés público general de que se difunda, toda vez que podría afectar u obstruir el procedimiento o procedimientos administrativos que resulten, al no existir resolución administrativa, siendo además proporcional tal razonamiento, siendo el menos restrictivo, para evitar un perjuicio en contra de los titulares de los datos personales sensibles, toda vez que podría además afectarse su derecho a la presunción de inocencia, o bien, ser señalados o discriminados por hechos que no han sido determinados como responsabilidad a través de la resolución que conforme derecho pueda corresponder, en determinado caso.



Cabe mencionar que, conforme a lo previsto por el artículo 6, en relación con los artículos 17 y 18, todos estos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, actualmente nos encontramos dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles para la verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción que tuvo a lugar el día 01 de octubre del 2024, donde la Sindicatura del XXIV Ayuntamiento en su carácter de autoridad saliente, realizó entrega a la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento en carácter de autoridad Entrante, lo anterior se manifiesta para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

**XXV AYUNTAMIENTO  
ENSENADA, B.C.**



Atentamente

  
**Mtro. Sergio Palacios Plascencia.**  
**Jefe de Departamento de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal del**  
**XXV Ayuntamiento de Ensenada,**  
**Baja California.**



**SINDICATURA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS INTERNOS**

C.C.P EXPEDIENTE/MINUTA  
EOD/JAFL/SPP



**SINDICATURA  
MUNICIPAL**

**Oficio número: 1139-2024-SM-UI-XXV.**

**Asunto:** Se atiende solicitud.

**Ensenada, Baja California, a 06 de noviembre del 2024**

**LIC. LIC. ELÍ OVIEDO DÍAZ.  
SINDICO PROCURADOR DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA,  
BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E.-**



Anteponiendo un respetuoso y cordial saludo, por medio del presente, en atención a su oficio número **0096-2024-SM-SAC-XXV**, mediante el cual, informa del oficio recibido con número de folio **0200586240000465**, signado por la **Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, y solicita se le remita la información requerida en dicha misiva, me dirijo a usted, **a efecto de dar contestación a lo que se solicita en la misma**, particularmente, a lo que compete a la **Unidad Investigadora**, se solicita se informe, respecto a lo siguiente:

*“(…) si se cuenta con alguna investigación administrativa con el RAMO 33 en lo que se refiere a los ejercicios fiscales del 2020, 2021, 2022, 2023. “(…)*

Establecido lo anterior, en cuanto a lo solicitado: **si se identifican investigaciones administrativas con relación al Ramo 33 de los años referidos**, haciendo mención que nos encontramos dentro de los cuarenta y cinco días de verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción que tuvo lugar el día primero de octubre del dos mil veinticuatro, donde la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California en su carácter de ente saliente realizado con la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada en su carácter de ente entrante, de acuerdo a lo establecido en el artículo **6 de la Ley de Entrega Y Recepción De Los Asuntos Y Recursos Públicos Para el Estado de Baja California**.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes. Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

**XXV AYUNTAMIENTO  
ENSENADA, B.C.**



**ATENTAMENTE**



**LIC. FRANCISCO RENE CHING PEÑUELAS  
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**